

13 Mayo 2015

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

FORDECYT/ESTADO DE MÉXICO/2015

Firma Electrónica

00000000251455

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., LB.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", EN LO SUCESIVO EL "FORDECYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL "FORDECYT" Y POR EL DR. ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL "FORDECYT"; Y POR LA OTRA, EL/LA GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO / CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general del país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

Asimismo, en su artículo 23, fracción I establece que: podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la LCyT, se establece que podrán ser beneficiarios del "FORDECYT" las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas o personas dedicadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que se encuentren inscritos en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, conforme se establezca en los contratos y en las Reglas de Operación del Fideicomiso.
3. En fecha 3 de febrero de 2009, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente celebró un Contrato de Fideicomiso con Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, para establecer el Fideicomiso denominado: "**Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación**", cuyo objeto es promover acciones científicas, tecnológicas, de innovación y la formación de recursos humanos de alto nivel que contribuyan al desarrollo regional, a la colaboración e integración de las regiones del país y al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.

4. El 18 de febrero de 2009, se emitieron las Reglas de Operación del "FORDECYT", siendo modificadas conforme a lo dispuesto en el acuerdo FORDECYT/3REXT/2012/09/28-07, de fecha 28 de septiembre de 2012, emitido por el Comité Técnico y de Administración en su Tercera Sesión Extraordinaria, mismas que fueron publicadas en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), y se encuentran vigentes.
5. Con fecha 28 de septiembre de 2012, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del "FORDECYT", el cual tuvo por objeto modificar las Cláusulas Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Quinta, Vigésima Segunda, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, consistentes en la organización, operación y administración del mismo.
6. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
7. Derivado de lo anterior, el Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT" aprobó la Convocatoria 2015-01, publicada el día 9 del mes de Febrero de 2015, cuyo objeto es promover y contribuir en la difusión, divulgación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, que fomente la apropiación social de la ciencia y la tecnología fortaleciendo los Sistemas Locales de Ciencia, Tecnología e Innovación y la colaboración en las 32 entidades federativas.
8. El Comité Técnico y de Administración, en su SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, sesión celebrada el día 23 DE MARZO DE 2015, mediante acuerdo número FORDECYT/2RE/2015/23/03-06, autorizó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$4,999,980.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN), para el desarrollo del proyecto denominado "ESTRATEGIA NACIONAL PARA FOMENTAR Y FORTALECER LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: ESTADO DE MÉXICO 2015", en lo sucesivo el "PROYECTO".

DECLARACIONES

I. El "FORDECYT" a través del Secretario Administrativo declara que:

- A. De conformidad con los artículos 23, fracción IX y 25 de las Reglas Operación del "FORDECYT", el Mtro. David García Junco Machado, en su calidad de Oficial Mayor del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "FORDECYT".
- B. Mediante oficio H000/092-0/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, el Secretario Administrativo del "FORDECYT" solicitó a Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece el Secretario Administrativo a la celebración del presente Convenio.
- C. Mediante Carta de Instrucción de fecha 1º de marzo de 2013, Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria del "FORDECYT", giró instrucciones al Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, a fin de hacer constar el otorgamiento del poder general para actos de administración limitado al Mtro. David García Junco Machado, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 162.671. de

- D. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es FIF0902038H3.
- E. Tiene establecido su domicilio en Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:

- A. Es una Institución Pública ESTATAL legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de REGLAMENTO, emitido por LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, acto que fue debidamente publicado en el PERIÓDICO OFICIAL, en fecha 06 DE ABRIL DE 2000, para los efectos legales correspondientes.
- B. El (la) **DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de NOMBRAMIENTO, expedido por ERUVIEL AVILA VILLEGAS el 16 DE MARZO DE 2014 en ESTADO DE MEXICO, SAN MATEO ATENCO, manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna..
- C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CMC000406KT0.
- D. Tiene establecido su domicilio en **HACIENDA CIENEGUILLAS NO. 1 ESQUINA HACIENDA JURICA EXT/INT 1, SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, C.P.52100, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia de inscripción número I320.
- F. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "CONACYT" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "CONACYT" a través del "FORDECYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" denominado: "ESTRATEGIA NACIONAL PARA FOMENTAR Y

desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del "PROYECTO" es CONTRIBUIR A LA APERTURA DE NUEVOS ESPACIOS QUE PROMUEVAN UNA CULTURA CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN, EXPONER Y DIVULGAR LA LABOR DE LOS INVESTIGADORES, ASÍ COMO, PRESENTAR DE MANERA ATRACTIVA LA RELACIÓN ENTRE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y VIDA COTIDIANA, CREANDO UNA ATMÓSFERA PROPICIA PARA LA INTERACCIÓN DE CIENTÍFICOS, DIVULGADORES, EMPRESARIOS, TECNÓLOGOS, DOCENTES, NIÑOS Y JÓVENES, Y COMUNICANDO LA IMPORTANCIA DE FORTALECER EL DESARROLLO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CONVERTIRLO EN UN PAÍS COMPETITIVO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FORDECYT" en cumplimiento al acuerdo tomado por el Comité Técnico y de Administración, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$4,999,980.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN), conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno que forma parte integral del presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la entrega de los recursos, el comprobante fiscal digital o en su caso el recibo de entero respecto a los emolumentos ministrados. Las partes acuerdan que dicha ministración se comprobará por medio del estado de cuenta de Nacional Financiera, S.N.C., como Institución Fiduciaria del "FORDECYT".

Una vez liberada la ministración y a la conclusión del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará el Informe Técnico y Financiero final, de conformidad con los Anexos Uno y Dos.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El Anexo Dos contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO".

El plazo para el cumplimiento de la única etapa, se ceñirá a los tiempos estipulados en los Anexos, empezando a correr una vez que el "SUJETO DE APOYO" haya recibido el recurso en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

El Secretario Técnico podrá solicitar al Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT" modificaciones a los Anexos, por razones debidamente justificadas, y como resultado del seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO", a solicitud expresa que realice mediante escrito el "SUJETO DE APOYO" y en su caso aprobado previamente por la instancia de evaluación respectiva.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FORDECYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el Anexo Uno, que forma parte integral del presente Convenio.
- b) Vigilar por conducto del Secretario Técnico y el Secretario Administrativo, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme al contenido en los Anexos Uno y Dos.
- c) El "FORDECYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías, realizar revisiones y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de acuerdo los objetivos, metas y plazos establecidos en el Anexo Dos, obligándose a generar y entregar al "FORDECYT" los productos comprometidos del mismo el cual forma parte integral del presente Convenio.

c) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "FORDECYT".

d) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

e) El "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la terminación del mismo.

f) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

g) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar oportunamente al "FORDECYT", sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollar el "PROYECTO" a fin de solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, lo cual se hará mediante escrito debiendo estar debidamente justificado en el informe de la etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los Anexos.

h) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

Al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá elaborar y presentar el Informe Técnico y Financiero Finales, de conformidad con lo siguiente

1. Informe Técnico Final acorde al Cronograma de Actividades establecido en el Anexo Dos del "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del "PROYECTO", el cual será evaluado por las Instancias de Evaluación, debiendo incluir la solicitud expresa para la emisión del **Oficio de Conclusión Técnica**.
2. Informe Financiero Final acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno del "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del "PROYECTO" el cual deberá estar dictaminado preferentemente por un Despacho acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, en el que se deberá incluir la solicitud expresa para la emisión del **Oficio de Conclusión Financiera**, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron única y exclusivamente para su desarrollo.

El Informe Financiero deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos.

De proceder el Informe Técnico y Financiero Finales, el "FORDECYT" a través del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo emitirán el **Oficio de Conclusión Técnica y Financiera**, conforme a la normatividad vigente del "FORDECYT".

La recepción del Informe Técnico y Financiero Finales como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. El "FORDECYT" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos, de reducir su monto o bien, dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO".

El Secretario Administrativo del "FORDECYT" realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del "FORDECYT" por el "SUJETO DE APOYO" en el "PROYECTO" aprobado.

El Secretario Técnico del "FORDECYT" realizará el seguimiento técnico del "PROYECTO" apoyado de las instancias de evaluación del "FORDECYT", así como la evaluación de resultados del mismo.

El "SUJETO DE APOYO" designa a el/la LIC. VALERIA HERNANDEZ PEREZ, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con el Secretario Técnico del "FORDECYT" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar el Informe Técnico Final, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al Secretario Técnico del "FORDECYT", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa a el/la DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Administrativo del "FORDECYT" tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FORDECYT", así como la elaboración del Informe Financiero Final requerido por el "FORDECYT".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al Secretario Administrativo del "FORDECYT", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizará la ministración de recursos correspondiente, misma que deberá ser notificada al Secretario Administrativo del "FORDECYT", debiendo estar a nombre del "SUJETO DE APOYO", la cual será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, únicamente para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "FORDECYT", previamente a la entrega de la primera ministración.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" notificando de ello al Secretario Administrativo del "FORDECYT", a fin de que se acredite la misma.

En caso de que las cuentas de cheques o concentradoras generen rendimientos, éstos deberán ser reintegrados al "FORDECYT" al término del "PROYECTO", a través de la cuenta que se determine para tal efecto.

Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO".

Las ministraciones que se otorguen para la realización del proyecto no formará parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Asimismo, las aportaciones líquidas, se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo Uno, el cual forma parte integral del presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo

los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor; en la Ley de la Propiedad Industrial y los demás ordenamientos aplicables.

Para asegurar la confidencialidad con relación a los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos del "PROYECTO" o cualquier información que se derive de este, los evaluadores y los Responsables Técnico y Administrativo del "PROYECTO" deberán suscribir un Convenio o Carta de Confidencialidad.

La violación a los derechos mencionados, determinada por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT a la entidad académica correspondiente.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FORDECYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el FORDECYT".

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información relacionada con los datos personales del "SUJETO DE APOYO", así como aquella que con tal carácter proporcione éste.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por los Secretarios Técnico y Administrativo, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El "FORDECYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FORDECYT" con fines distintos a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) No presente el Informe Técnico y Financiero Final o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- d) El desarrollo del "PROYECTO" no guarde congruencia con el informe Técnico y Financiero Final.
- e) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte de los Responsables Técnico v/o Administrativo.

por el "FORDECYT".

g) Proporcione información o documentación falsa.

h) Retirar los recursos de la cuenta específica del "PROYECTO" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.

i) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Cuando el "FORDECYT", ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo y el "SUJETO DE APOYO" haya sido omiso a los requerimientos del "FORDECYT" a través del Secretario Administrativo y/o el Secretario Técnico, se solicitará al área jurídica del "CONACYT" para que a través de la Dirección del RENIECYT, se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer, analizar y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT del "SUJETO DE APOYO", conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al "FORDECYT" dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a **15 (quince)** días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "FORDECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de **15 (quince)** días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "FORDECYT", a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos económicos que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a **15 (quince)** días naturales contados a partir de la notificación que realice para tales efectos.

DECIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En cualquier caso de devolución de recursos económicos del "PROYECTO", el Responsable Administrativo del "PROYECTO" tiene la obligación de dar aviso de inmediato al Secretario Administrativo del "FORDECYT" de la devolución de los recursos al "FORDECYT", y comprobar dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto sea identificado inmediatamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FORDECYT" y/o al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FORDECYT" no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de informar a la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta de 10 (DIEZ) meses, contados a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse cuando así lo requieran mediante solicitud expresa que realice el "SUJETO DE APOYO" al Secretario Técnico del "FORDECYT", previo análisis del caso en particular, o en su caso, aprobado previamente por la instancia de evaluación respectiva y posterior al otorgamiento de la misma se presentará al Comité Técnico y de Administración del "FORDECYT", para su conocimiento en la sesión que se lleve a cabo.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "FORDECYT" emita el Oficio de Conclusión Técnica y Financiera.

VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante plataforma informática que determine el "FORDECYT", por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "FORDECYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

**MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO**

**DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA**

Secretario Administrativo

Representante Legal

ASISTIDO POR:

Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología, sede Toluca. 1. Subsedes municipales. 1.2. Municipio Temascalcingo 1.3 Municipio Rayón.	innovación y vida cotidiana. b) Crear una atmósfera propicia para la interacción de científicos, divulgadores, empresarios, tecnólogos, docentes, niños y jóvenes. c) Comunicar la importancia de fortalecer el desarrollo científico-tecnológico del Estado de México para convertirlo en un país competitivo en el ámbito internacional.	tecnológica, a través, espacios interactivos e itinerantes que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los Mexiquenses en condición marginada, a través, de la utilización y transformación positiva y sustentable. Este Centro Itinerante será un vehículo modificado (camioneta, autobús y caja de tráiler) con caja de exhibición que estará compuesto con iluminación al interior, software interactivo, así como material didáctico. Cabe destacar que, el proyecto se realizará bajo la normatividad del Gobierno del Estado. SubProyecto 2: Este año se creará un espacio en donde la temática será: ¿El Año Internacional de la Luz y las Tecnologías basadas en la Luz?, con el objetivo de destacar la importancia de las tecnologías basadas en la luz que pueden promover el desarrollo sostenible y ofrecer soluciones a los problemas mundiales sobre energía, educación, agricultura y salud.	itinerante en robótica. SubProyecto 2: 1.1. Espacio Mexiquense de Ciencia y Tecnología, sede Toluca, municipio de Temascalcingo y Rayón.			
---	--	---	--	--	--	--

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
MANZUR QUIROGA SILVIA CRISTINA	5cNpeZT/rwI6P24PIKVQjw==totLz93y9sI2bfqBAfEpWfb4cds=	12/05/2015 12:53:52
HERNANDEZ PEREZ VALERIA	7zI9DtBLbi/tfOpvw9Jpb9EStotLz93y9sI2bfqBAfEpWfb4cds=	12/05/2015 12:50:05
GARCIA-JUNCO MACHADO, DAVID	XkHDeJLS7N+NpZ1cCQA+SA==eBjreF6gyBYF8YyDcUPWq+7wtdU=	14/05/2015 09:45:12
MICHA ZAGA, ELIAS	1fDNbkprNSDIK.773EUSotpDF1YBD27Gk58TwyI/RxqPLjT3d/qY=	13/05/2015 09:43:24
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		14/05/2015 09:45:12